Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 736 31 MAYO 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 488-2016-MTC/16

Lima, 30 MAYO 2016

Vista, la Carta ICONTEC N° 127-2016/GG de fecha 12 de mayo de 2016 con HR N° E-132816-2016, mediante la cual la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., solicita la autorización de uso de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 296 y 920, para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Transito –Código de Transito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, con el documento de vistos, la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., presentó su solicitud de autorización de uso de equipo para la medición de emisiones vehiculares de DOS (02) EQUIPOS ANALIZADORES DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: Alemania, Clase I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie:296 y 920, Certificado de Calibración N°: LMQ-048-2016 con fecha de calibración 04 de mayo de 2016; y N° LMQ-047-2016 con fecha de calibración 04 de mayo de 2016, emitido por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), respectivamente, conforme a lo prescrito por la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de la Calidad;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

asimismo, la empresa señala que la autorización del equipo es para la realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 de fecha 31 de diciembre de 2014, la misma que fue publicada el 30 de enero de 2015, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo antes descrito, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, se aprobó la Directiva N°001-2005-MTC/15 que establece el procedimiento a través del cual se regula el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Natural Vehicular – GNV, instalaciones y equipos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, se modifica la Directiva N°001-2005-MTC/15 en lo referente al procedimiento de inspección de los vehículos que usan el sistema de combustión a GNV, incorporando el control de los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes en la certificación inicial y anual, con el fin de garantizar que la conversión del sistema de combustión de los vehículos a GNV no afecten negativamente la seguridad del mismo y el medio ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, publicado el 18 de abril de 2008, se otorgó rango de Decreto Supremo a la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV" y a su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15;

Que, mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso de Gas Licuado de Petróleo – GLP;

Que, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC, publicado el 29 de junio de 2009, se otorgó rango de Decreto Supremo a la resolución Directoral citada en el párrafo precedente, la misma que aprueba la Directiva N° 005-2007-MTC/15, "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP";

Que, de acuerdo a los Informes N° 193-2016-MTC/16.NYC y N° 057-2016-MTC/16.01.LML la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos,

Que, la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., adjunta copia de las Resoluciones Directorales Nro. 3422-2015-MTC/15 y 5324-2015-MTC/15, emitidas por la Dirección General de Transporte Terrestre, en las cuales autoriza a la referida empresa a operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y a Gas Licuado de Petróleo – GLP, respectivamente;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
31 MAYO 2016
Reg. N° 730
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 488-2016-MTC/16

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y su modificatoria a través de la Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., el uso de los siguientes equipos:

1. UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 296, Certificado de Calibración N°: LMQ-048-2016, Fecha de Calibración: 04 de mayo de 2016, a ser utilizado para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP.
2. UN (01) EQUIPO ANALIZADOR DE CUATRO GASES, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Procedencia: ALEMANIA, CLASE I, Modelo: HGA 400 4GR, Número de serie: 920, Certificado de Calibración N°: LMQ-047-2016, Fecha de Calibración: 04 de mayo de 2016, a ser utilizado para realizar análisis de gases de vehículos automotores convertidos a GNV y a GLP.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ICONTEC DEL PERU S.R.L., para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales